



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 28 de abril de 2010.

Número 50

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CARAVANAS-CETR-TAMPS-03/09, suscrito el 3 de febrero de 2009, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado, con objeto de modificar los párrafos primero, segundo de la cláusula primera y el cuadro del mismo dentro del Programa Caravanas de la Salud. (ANEXO)

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CETR-TAM-01/09, suscrito el 5 de enero de 2009, celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado, con objeto de modificar los párrafos primero, segundo de la cláusula primera y el cuadro del mismo dentro del Programa Caravanas de la Salud. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, titular de la Notaría Pública número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Asesor Jurídico del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVIN**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, titular de la Notaría Pública número 156, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Director General del Instituto de Mediación para el Estado de Tamaulipas; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público..... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ**, titular de la Notaría Pública número 244, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Secretario de la Comisión Estatal de Beca al Desempeño Académico de las Escuelas Normales de Tamaulipas..... 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **EXPLORADORES**, para impartir educación preescolar en El Mante, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, Notario Público número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de diciembre de 2004, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, Fíat de Notario Público número 308, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1200 (mil doscientos), a fojas 144 (ciento cuarenta y cuatro) frente, de la misma fecha antes citada.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 23 de enero de 2009, se concedió al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, Notario Público número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciabile.

TERCERO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, en su carácter de Notario Público número 308, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo de Asesor Jurídico del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVIN**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de agosto de 2005, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVIN**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1215 (mil doscientos quince), a fojas 151 (ciento cincuenta y uno) vuelta, de fecha 9 de septiembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, titular de la Notaría Pública número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Asesor Jurídico del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVIN**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 308, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Ciudadanos Licenciados **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA** y **FRANCISCO JAVIER ZOLEZZI LAVIN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, Notario Público número 156, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de abril de 1996, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, Fíat de Notario Público número 156, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 976 (novecientos setenta y seis), a fojas 37 (treinta y siete) vuelta, de fecha 19 de abril del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 4 de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, en su carácter de Notario Público número 156, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo como Director General del Instituto de Mediación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de enero de 2001, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1131 (mil ciento treinta y uno), a fojas 109 (ciento nueve) vuelta, de fecha 14 de febrero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 36, 37, 39, y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS**, titular de la Notaría Pública número 156, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Director General del Instituto de Mediación para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 156, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Ciudadanos Licenciados **JOAQUIN ARNULFO ROCHE CISNEROS** y **VICTOR LIBRADO MARTINEZ RIVAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ**, Notario Público número 244, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 16 de diciembre de 1986, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ**, Fíat de Notario Público número 244, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 778 (setecientos setenta y ocho), a fojas 119 (ciento diecinueve) vuelta, de fecha 13 de enero de 1987.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 9 de febrero de 2009, se concedió al Ciudadano Licenciado **JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ**, Notario Público número 244, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciabile.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 8 de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ**, en su carácter de Notario Público número 244, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo de Secretario de la Comisión Estatal de Beca al Desempeño Académico de las Escuelas Normales de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ**, titular de la Notaría Pública número 244, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo como Secretario de la Comisión Estatal de Beca al Desempeño Académico de las Escuelas Normales de Tamaulipas.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Ciudadano Licenciado **JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 13 de octubre de 2009, la ciudadana AMISADAI BETANCOURT GONZALEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Melchor Ocampo, número 906 Sur, Zona Centro, en El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. AMISADAI BETANCOURT GONZALEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana DALILA GONZALEZ BERLANGA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. AMISADAI BETANCOURT GONZALEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. AMISADAI BETANCOURT GONZALEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1053/2009 de fecha 2 de diciembre de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Melchor Ocampo, número 906 Sur, Zona Centro, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR EXPLORADORES, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN EL MANTE, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular EXPLORADORES a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Melchor Ocampo, número 906 Sur, Zona Centro, en El Mante, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0911943**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana AMISADAI BETANCOURT GONZALEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular EXPLORADORES, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 28 de abril de 2010.

Número 50

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1576.- Expediente 368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1701.- Expediente Número 00705/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	10
EDICTO 1577.- Expediente 822/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1702.- Expediente 13/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1578.- Expediente 00768/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1703.- Expediente Número 1347/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1579.- Expediente 064/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1704.- Expediente Número 00685/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	12
EDICTO 1580.- Expediente Número 00820/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1705.- Juicio Sumario Civil, bajo el Expediente Número 00696/2009.	12
EDICTO 1581.- Expediente Número 1280/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1706.- Expediente Número 708/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	12
EDICTO 1669.- Expediente Número 1258/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1712.- Expediente Número 64/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1691.- Expediente Número 01768/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1713.- Expediente Número 2031/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1692.- Expediente Número 013/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1714.- Expediente Número 1527/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1693.- Expediente Número 814/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1715.- Expediente Número 397/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1694.- Expediente Número 799/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 1716.- Expediente Número 00313/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1695.- Expediente Número 811/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1717.- Expediente Número 319/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1696.- Expediente Número 00913/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1718.- Expediente Número 00441/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1697.- Expediente Número 00467/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato.	9	EDICTO 1719.- Expediente Número 00251/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1698.- Expediente Número 851/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 1720.- Expediente Número 499/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1699.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00102/2010.	9	EDICTO 1721.- Expediente Número 00470/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1700.- Expediente Número 01508/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 1722.- Expediente Número 00423/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1723.- Expediente Número 00387/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1724.- Expediente 00038/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1725.- Expediente Número 480/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1726.- Expediente Número 00465/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1727.- Expediente Número 131/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1728.- Expediente Número 00326/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1729.- Expediente Número 225/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1730.- Expediente Número 00418/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1731.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 249/2010.	17
EDICTO 1732.- Expediente 00054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1733.- Expediente Número 00464/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1734.- Expediente Número 151/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1735.- Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. Expediente No. 541/2002.	18
EDICTO 1736.- Expediente 174/1997, relativo al Juicio Hipotecario.	19

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de marzo de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 368/2006, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ricardo López Almanza, endosatario en propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de REYNA VIVEROS JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble siguiente:

Identificado como finca número 3198, departamento en condominio ubicado en calle andador F, número 201 interior 1, conjunto habitacional Jesús Elías Piña, denominación tipo "UA-2", del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 60.00 M2 (sesenta metros cuadrados) con medidas y colindancias a decir: AL NORTE, en 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 1.37 mts., con fachada al área común del régimen, 2.175 mts., con fachada al área común del régimen, y 3.41 metros con fachada al área común del régimen; AL SUR, en 8.325 metros con cubo de escaleras y vestíbulos de acceso a departamentos; AL ESTE, en 0.70 mts., con fachada a área común del régimen, 4.50 mts., y 3.15 metros con fachada a área común del régimen; AL OESTE, en 7.75 metros con fachada a área común condominial, y 0.70 metros con fachada a área común condominial; arriba, con departamento número 3; abajo, con cimentación del condominio. Propiedad de Reyna Viveros Jiménez, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 5839, Legajo 117, de fecha (01) uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos e este Juzgado, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas y en los juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas (a los cuales deberá girarse el oficio que corresponde), convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate que tendrá verificativo a LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DIA (7) SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010) en el local de este Juzgado. El precio base del remate es la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de marzo del 2010.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1576.-Abril 20, 22 y 28.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Judicial en el

Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (9) nueve de marzo de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 822/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS VARGAS RUIZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se refiere, audiencia que se efectuará en el local de este Juzgado, EL DÍA (30) TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, EN PUNTO DE LAS (11:00) ONCE HORAS:

Ubicado en la calle Manuel D. Torres número 313, lote 16, manzana 16, Colonia Manuel R. Díaz de Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros, con lote 14; AL SUR 20.00 metros, con lote 18; AL ESTE 10.00 metros, con calle Manuel D. Torres y AL OESTE 10.00 metros, con lote 15, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: finca 2494, Sección I, Número 39, Legajo 169, de Madero, Tamaulipas, propiedad de JOSÉ LUIS VARGAS RUIZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de la ciudad donde se encuentra el inmueble y en los juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de marzo del 2010.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1577.-Abril 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda dentro del Expediente 00768/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alfredo Manzur Mafund Apoderado General de BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL y continuado por el Lic. Juan José Garza Goveia, en su carácter de Apoderado general de ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. GASTÓN PUMAREJO CÁRDENAS y MARÍA DE LA CONCEPCIÓN NETEL DE CÁRDENAS, el siguiente inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle potrero del llano número 202 colonia petrolera de Tampico, Tamaulipas. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 mts., con lote 2; AL SUR; en 20 metros con calle potrero del llano; AL ESTE; en 25 metros con fracción del mismo lote; AL OESTE; en 25.00 metros con calle cerro azul. El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de Registro Sección I, Número

22957, Legajo 460, de fecha 16 de noviembre de 1960, de Tampico, Tamaulipas. El cual tiene un valor comercial de \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la citada ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que, se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1578.-Abril 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 064/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Leobardo Martínez Contreras, en su carácter de endosatario en procuración de CERVEZAS DE VICTORIA S. A. DE C. V., en contra de FLOR ESTHELA RAMÓN LEAL.

Consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Colombia manzana 95, lote 10 de la colonia libertad de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con lote 11; AL SUR, en 25.00 metros, con lote 9; AL ESTE, en 7.90 metros con lote 5; y AL OESTE, en 8.20 metros con calle Colombia, con una área total de 201.25 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos, inscripción Número 11421, Legajo 229, Sección I, de fecha 6 de junio de 1988, con un valor comercial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad; convocando a postores a la Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. En el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1579.-Abril 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00820/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. César Martínez Fresnillo, Endosatario en procuración de la Lic. ROSA MARGARITA SANDOVAL QUIROGA en contra de PERSONA MORAL "CAJA DE AHORROS LOS DOS LAREDOS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Canales, número 2112, lote 21, manzana 9, Fila 3 Cuartel VIII, Sector Centro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.95 metros con la propiedad que es o fue de Victoria Galván; SUR 20.95 metros con calle Canales; ORIENTE 41.90 metros con propiedad que es o fue de Francisco Arangua y AL PONIENTE 41.90 metros con propiedad que es o fue de Evarista Martínez y con un valor de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1580.-Abril 20, 22 y 28.-3v3

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del actual, dictado en el Expediente Número 1280/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el EMILIO SÁNCHEZ VILLANUEVA, en contra de LETICIA TREJO MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

Predio urbano ubicado en manzana 2, lote 8, de la zona 1, del ex ejido 7 de noviembre de la calle Plan de Ayala, número 341 de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- con lote 9, en 19 metros y 90 centímetros; AL SURESTE.- con lote 10, en 10 metros; AL SUROESTE.- con lote 7, en 20 metros; y AL NOROESTE.- con calle Plan de Ayala, en 10 metros; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 75177, Legajo 1504, del municipio de Victoria, de fecha 16 de marzo de 1993, dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$460,120.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dichos inmuebles urbanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo efecto requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de abril del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1581.-Abril 20, 22 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de abril del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1258/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO" S.A. De C.V., en contra de la C. ISELA OLAYA PEÑA AGUILAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Un terreno que se identifica como fracción del Lote Número 07, de la Manzana Número 31, con una superficie de 110.50 metros cuadrados, con calle San Marcelo, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel III", en esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 mts., con Calle San Marcelo; AL SUR: 6.50 mts., con Lote 29; AL ESTE: 17.00, con Lote 06, AL OESTE 17.00 mts., con Lote 08, y valuado por los peritos en la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los

interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1669.-Abril 22 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EDITH AGUILAR OLGUIN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01768/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandado EDITH AGUILAR OLGUIN por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 15 de abril del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1691.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. DEL REFUGIO DIAZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.-

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho (08) de enero de dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 013/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, en su carácter de Apoderado de INFONAVIT, en contra de Usted, de quien reclaman las siguientes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandada, para cumplir con la obligación contraída en virtud de que se ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B) La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con continuación de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa de la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C) El pago de 176.6130 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 25 de septiembre de 2008, que corresponde a la cantidad de \$282,357.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 MN), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 52.59 salario mínimo diario en el distrito federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda.

D) El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 25 de septiembre del 2008, que corresponden a 124.4000 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$198,882.75 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 MN).

E) El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión nacional de salarios mínimos como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso C último párrafo.

F) El pago de las primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G) El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la comisión nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1692.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUANA NÚÑEZ MÉNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 814/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, Apoderada Legal de INFONAVIT en contra de Usted, reclamándole las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para incumplimiento de pago como lo estipula la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA a que se refiere el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a su mandante.

C.- El pago de 128.1680 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 30 de abril de 2009, que corresponde a la cantidad de \$213,517.62 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 62/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 54.80 Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 30 de abril de 2009, que corresponden a 6.9310 Veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$11,546.49 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 M. N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA

QUINTA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, estipulaciones punto 3.

F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H.- El pago de 105, gastos y costas que se originen con motivo del la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos, así como la cédula hipotecaria; debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

1693.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MÁXIMO REYES ARRIAGA Y ESTHELA ESCALANTE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 799/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Vicente Lara Uribe en contra de los CC. MAXIMO REYES ARRIAGA Y ESTHELA ESCALANTE, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como 10 estipula la CLÁUSULA NOVENA a que se refiere el documento base de la acción.

B.- El pago por concepto de suerte principal de 184.0230 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 29 de

febrero de 2009 que corresponde a la cantidad de \$306,567.59 (TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 59/100 M. N.), dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 54.80 Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementara en la misma proporción que aumente dicho salario, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, y que se actualizaron en ejecución de sentencia.

C. El pago de 10- intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de cual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que ya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto el contrato base de la acción en su CLÁUSULA PRIMERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 29 de febrero de 2009, que corresponden a 12.6550 Veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$21,082.21 (VEINTIÚN MIL OCHENTA Y DOS PESOS 21/100 M. N.).

D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para 10 cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacta en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, estipulaciones inciso C) último párrafo.

E.- El pago de las Primas de Segura, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

F.- El pago de los actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en el escrito.

G.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1694.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARTÍN ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 811/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado de INFONAVIT en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en

virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento del crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el capítulo de compraventa en la cláusula primera, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 135.6500 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 31 de marzo de 2009, que corresponde a la cantidad de \$225,982.05 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 54.80 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual anexa será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 31 de marzo de 2009, que corresponden a 16.2120 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de 827,007.89 (VEINTISIETE MIL SIETE PESOS 89/100 M. N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, estipulaciones inciso IV.

F).- El pago de las Primas de seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1695.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MAYLI MARICELA PINETE BERTRAND.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de julio del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00913/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., en contra de la C. MAYLI MARICELA PINETE BERTRAND, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1'099,396.18 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, b) El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; c).- Pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. d).- El pago del correspondiente a los intereses. e).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha doce de abril del año dos mil diez, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, MAYLI MARICELA PINETE BERTRAND, en los términos indicados; Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de dicha demandada, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1696.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. ING. CARLOS DELGADO GALLEGOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE.

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mandó radicar el Expediente Número 00467/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Cumplimiento de Contrato, promovido en su contra y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: a).- Cumplimiento del contrato de Compra-Venta celebrado en fecha 15 de noviembre del año 2005, entre el promovente Lic. Carlos H. Gámez Cantú, como parte VENDEDORA y el demandado Ing. Carlos Delgado Gallegos como parte COMPRADORA.- b).- Pago de la cantidad de \$200,00.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.- c).- Pago de los intereses legales generados y que se sigan generando, hasta la solución del presente negocio.- d).- Pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional.- e).- Pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por otra parte con fecha ocho de abril del dos mil diez, se tuvo a la parte actora aclarando que la cantidad en numerario que se reclama como suerte principal es de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), asimismo en el inciso a), de las prestaciones reclamadas aparece la palabra promoverse, debiendo ser lo correcto promovente.- Mediante auto del cuatro de marzo del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada ING. CARLOS DELGADO GALLEGOS, por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril del 2010.- C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1697.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL VEGA PATLÁN.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 851/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. OLGA LIDIA RUIZ TORRES, en contra de Usted, ordenándose emplazar al C. JOSÉ ÁNGEL VEGA PATLAN, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1698.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARÍA ALBA SILVA GALAVIZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. RENÉ ARMANDO LONGORIA ZARAGOZA en contra de la C. MARÍA ALBA SILVA GALAVIZ, bajo el Expediente Número 00102/2010, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los veinte días de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1699.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

FRANCISCA LONGORIA ACOSTA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01508/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MANUEL VILLALOBOS URUETA, en contra de la C. FRANCISCA LONGORIA ACOSTA, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial; así mismo por auto de fecha ocho de abril del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1700.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SERGIO HERNÁNDEZ MENDOZA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. BENITA JUÁREZ DEL ÁNGEL, en contra de Usted, ordenándose emplazar a SERGIO HERNÁNDEZ MENDOZA, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir

su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. R. EDITH PONCE NAVA.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbricas.

1701.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMINA GASCA SÁNCHEZ Y

JUVENTINO MEJIA RAMOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil diez, ordenó dentro del Expediente 13/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ricardo López Almanza endosatario en propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra Usted y otro, emplazar a Juicio a los demandados GUILLERMINA GASCA SÁNCHEZ Y JUVENTINO MEJIA RAMOS por medio de Edictos que se publicaran en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por TRES VECES consecutivas lo que en cumplimiento a lo ordenado se procede a emplazar a emplazar a Juicio a los CC. GUILLERMINA GASCA SÁNCHEZ Y JUVENTINO MEJIA RAMOS insertando en el presente el auto de radicación de fecha seis de enero del año dos mil diez.

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de enero del dos mil diez.

Téngase por presentado al C. Licenciado Ricardo López Almanza con su curso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de Endosatarios en Propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ejercitando Acción Cambiaria Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en Contra de los C. C. GUILLERMINA GASCA SÁNCHEZ Y JUVENTINO MEJIA RAMOS como Titular y Aval respectivamente, quienes tienen su domicilio ubicado en Retorno de Calle 7 Número 115, Colonia Esfuerzo Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89470 entre Calle Siete y Privada 2a. Avenida, reclamándoles el pago de la cantidad de \$44,736.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, se admite la vía ejecutiva mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto Radíquese, regístrese bajo el Número 00013/2010 y fórmese expediente.- Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a los deudores para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la

demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a los demandados, debiéndose de entregar copia del acta de la diligencia respectiva; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado ha efectuar pago liso y llano de lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones. Se previene al demandado para que ante este Tribunal señale domicilio en el Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Local 19-B, Plazuela de las Conchas, Plaza Palmas, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110 entre Avenida Hidalgo y Avenida Rotaria. En términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio se autoriza a los abogados Eva Gómez San Martín y Braulio Ángel Barrios Sánchez para que tengan acceso al expediente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77, 79, 80, 85, 109, 126, 170, 171, 172, 173, 174, 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1068, 1069, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor Secretaria de Acuerdos Interina quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Enseguida se publicó en lista.- Conste. L'AVEM/vpbg.

Al calce dos firmas ilegibles.- Una rúbrica.- Conste.- haciéndoles saber a los demandados que se les concede el término de sesenta días hábiles para dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, previniéndoseles para que señalen domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Así mismo se le hace saber que las copias de traslado están a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

1702.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ ÁNGEL AVALOS ZAMORA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1347/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Adrián Lara Hernández endosatario procuración de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ ÁNGEL AVALOS ZAMORA, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones:

A) El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado. B).- El pago de 206.04 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$329,402.33 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 33/100 M. N.), por concepto de suerte principal o saldo insoluto del crédito, según certificación expedida el día 17 de octubre del presente año 2008 por el contador facultado de mi representada Hipotecaria Nacional S. A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado. C) El pago de 9.33 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$14,916.15 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 15/100 M. N.), por concepto de intereses vencidos estos de los meses correspondientes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo antes enunciada, más aun las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia. D).- El pago de 1.26 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$2,014.40 (DOS MIL CATORCE PESOS 40/100 M. N.), por concepto de amortizaciones no pagadas venidos, comprendidos estos de los meses correspondientes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo enunciada, más aún las cantidades que se sigan vencido hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- E).- El pago de 0.70 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$1,119.11 (UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 11/100 M. N.), por concepto de seguros no pagados vencidos, comprendidos de los meses correspondientes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo enunciada, más aún las cantidades que se sigan vencido hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- F).- El pago de 1.13 veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$1,806.56 (UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 56/100 M. N.), por concepto de pena por mora vencidos, comprendidos de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso 2008, según se desprende de la certificación de adeudo enunciada, más aún las cantidades que se sigan vencido hasta la total terminación del Juicio que se inicia. G).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por proveído de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) Tres Veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de

la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a nueve días del mes de abril del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1703.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de marzo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00685/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. DAVID ENRIQUE RIVERA ROEL, en contra de la C. SUSIBELL RODRÍGUEZ TERRONES, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la c. SUSIBELL RODRÍGUEZ TERRONES, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los veintinueve días del mes de marzo año dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1704.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SUCESIÓN DE RAFAEL CERDA CEJA. SUCESIÓN DE RAFAEL CERDA CEJA.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira Tamaulipas, dentro del Juicio Sumario Civil promovido por MAURILIO VALDEZ TORRES en contra de RAFAEL CERDA CEJA, bajo el Expediente Número 00696/2009, y por proveído de fecha (11) once de diciembre del 2009, se ordena sea notificado por medio de Edictos que se deberá de publicar en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación el acuerdo de fecha once de diciembre del 2009, el cual a la letra dice lo siguiente:

En esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (11) once de diciembre de dos mil nueve (2009).

A sus antecedente el escrito de fecha ocho de los corrientes, signado por MAURILIO VALDEZ TORRES, quien actúa dentro del Expediente 00696/2009, visto su contenido y en atención a su petición. Toda vez que obra en autos en autos acta de defunción del demandado RAFAEL CERDA CEJA quien no ha sido emplazado, en consecuencia, y como lo solicita se ordena que se emplace a la Sucesión de RAFAEL CERDA CEJA por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a los herederos del demandado, que se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 67 fracción IV 68, 69, 101, 102, 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo provee y firma la Lic. Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.- CONSTE.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- CONSTE.- Se expide el presente a los cinco días del mes de enero del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1705.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IRMA ELIZABETH SILVA TREJO

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 708/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. MATEO MARTÍNEZ SOTELO en contra de Usted, ordenándose emplazar a la C. IRMA ELIZABETH SILVA TREJO, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1706.-Abril 27, 28 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del dos mil diez, radicó el Expediente Número 64/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YNÉS ALANIS OCAÑAS Y MA. GUADALUPE CASTILLO CASTELLANO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a siete de abril del dos mil diez.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1712.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 2031/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA ARREAZOLA SANDOVAL, denunciado por LIDIA Y MARÍA DEL ROSARIO de apellidos GRIMALDO ARREAZOLA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1713.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenó la publicación de nueva cuenta el presente Edicto dentro del Expediente Número 1527/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIO SALINAS MARTÍNEZ y NINFA GONZÁLEZ SALAZAR, denunciado por ROSARIO ANGÉLICA SALINAS GONZÁLEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1714.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 397/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO TREVIÑO LUNA, denunciado por ROSARIO ANGÉLICA SALINAS GONZÁLEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideran con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1715.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFARO MARROQUIN GATICA, denunciado por CRUZ ALFREDO MARROQUIN DE LEÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1716.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 319/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO MUÑOZ DE ALBA, denunciado por los CC. MA. GUADALUPE ÁVILA BELTRÁN, MAGDA OTILIA, ALBERTO, MARÍA GUADALUPE, ARMANDO, MARÍA GEORGINA, MARICELA, CLAUDIA ALEJANDRA, VÍCTOR HUGO Y LUIS JAVIER TODOS DE APELLIDOS MUÑOZ ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1717.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00441/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN CASTILLO MONTALVO, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO VÁZQUEZ ZAPATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1718.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. Roxana Ibarra Canul. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, por auto de fecha doce de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARIO CASTILLO MORALES, denunciado por los CC. MARIO, ALFREDO Y ELVIA DE APELLIDOS CASTILLO GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diez.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. R. EDITH PONCE NAVA.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbricas.

1719.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de abril del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 499/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA LUZ GUERRA AMAYA VIUDA DE CANTU, promovido por PATRICIA CANTU GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1720.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00470/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO PÉREZ RODRÍGUEZ, denunciado por MA. ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1721.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00423/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS DEL ÁNGEL TIJERINA RODRÍGUEZ, denunciado por ROSA MA. TIJERINA RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1722.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO BÁEZ GONZÁLEZ, denunciado por MA. DE LA LUZ AGUILAR REYNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1723.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00038/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ GALLEGOS, denunciado por PRISCA GALLEGOS GÁMEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 15 de abril del 2010.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1724.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril del

año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 480/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELQUER ÁVILA MORENO, denunciado por JUAN ALBERTO GALLEGOS HINOJOSA, OTHONIEL Y MARIO ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS GALLEGOS ÁVILA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a OTHONIEL GALLEGOS ÁVILA, como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1725.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00465/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEOVARDO SANDOVAL MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. MANUELA DOMÍNGUEZ SOTO, MARÍA ANGÉLICA, FRANCISCO E ISMAEL de apellidos SANDOVAL DOMÍNGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

Se designó a la denunciante la C. MARÍA ANGÉLICA SANDOVAL DOMÍNGUEZ como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1726.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 131/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA LÓPEZ SAN ROMÁN Y AGAPITO HERNÁNDEZ MADRIGAL, denunciado por ROCENDA DEL ÁNGEL LÓPEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y

en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1727.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, el Expediente Número 00326/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RENATO LAMAS GARZA, denunciado por la C. MARÍA REINA RUÍZ BAHENA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1728.-Abril 28.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 225/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. JUANA ORTA BORJAS, denunciado por el C. FIDEL PÉREZ ORTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1729.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de abril del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUIS FRÍAS COVARRUBIAS, denunciado por el C. JOSÉ EDUARDO FRÍAS LEAL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1730.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS ESPINOZA HERNÁNDEZ Y GUILLERMO RODRÍGUEZ RANGEL, quien el primero de ellos falleciera en fecha: (03) tres de febrero del año dos mil siete (2007), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, y el segundo de ellos falleció el día (30) treinta de octubre del año dos mil nueve (2009), en Ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ ESPINOSA.

Expediente registrado bajo el Número 249/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (13) trece días del mes de abril del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1731.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00054/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAREO GONZÁLEZ MORENO, denunciado por GUADALUPE BUENO DÍAZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 8 de abril del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1732.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00464/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ADRIÁN BAUTISTA LANDERO, denunciado por la C. VICTORIA LÓPEZ HERRERA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1733.-Abril 28.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 151/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto LUIS MUÑOZ RESENDIZ, denunciado por la C. ERNESTINA MUÑOZ RESENDIZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, número doscientos tres (203), al Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1734.-Abril 28.-1v.

**Junta Especial Número Cinco de la Local de
Conciliación y Arbitraje en el Estado.**

Cd. Reynosa, Tam.

ENCARNACIÓN MALDONADO RODRÍGUEZ

VS ESMEC VERACRUZ Y OTROS.

EXPEDIENTE NO. 541/2002.

En la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas siendo las once horas del día ocho de abril del año dos mil diez.

Encontrándose debidamente integrada la H. Junta Especial No.- 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje en Estado.- Hora y fecha señalada para que tenga verificativo el desahogo la audiencia de remate en Segunda Almoneda.- Se hace constar que por la Parte Actora comparece el C. ENCARNACIÓN MALDONADO RODRÍGUEZ, desprendiéndose de autos que se encuentra debidamente notificado y por la parte demandada NO comparece persona alguna, que represente sus intereses no obstante de encontrarse debida, oportuna y legalmente notificada, así mismo por la parte acreedora PARAGON SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE NO comparece persona alguna, que represente sus intereses no obstante de encontrarse debida, oportuna y legalmente notificada.

En este acto el C. Presidente Adscrito a esta H. Junta declara abierto el remate y concede un término de espera de media hora mismo que inicia a las 11:05 pm concluyéndolo a las 11:35 pm para recibir posturas, atento a lo que dispone la fracción tercera del artículo 971 de la Ley Federal del Trabajo.

El C. Presidente pregunta al compareciente si tiene alguna postura en relación con el bien inmueble que en este acto se remata, manifestando en primer término el representante legal del actor que por parte de su mandante no existe postura en este acto, de nueva cuenta el representante de la parte actora manifiesta que en virtud de no presentarse postores en 14 presente diligencia de conformidad con el artículo 973 de la Ley Laboral solicita se señale de nueva cuenta fecha y hora para que tenga verificativo ante esta presidencia la audiencia de remate en Tercera Almoneda de el bien inmueble afecto al presente sumario. Visto lo manifestado por lo comparecientes esta presidencia tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO: Téngase por celebrada la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado, en el Juicio en que se actúa.- Se tiene por compareciendo el C. ENCARNACIÓN MALDONADO RODRÍGUEZ, en su carácter de actor del presente Juicio; así mismo se hace constar que por la y por la parte demandada ESMEC DE VERACRUZ S.A. DE C.V. NO comparece persona alguna, que represente sus intereses no obstante de encontrarse debida, oportuna y legalmente notificada. Así mismo por la parte acreedora PARAGON SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- NO comparece persona alguna, que represente sus intereses no obstante de encontrarse debida, oportuna y

legalmente notificada así mismo ante la ausencia de postores en la presente almoneda, es por lo se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en su Tercera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado a la parte demandada que se hacen consistir en lo siguiente: un bien inmueble que se localiza en carretera ribereña número 500 lote-I, manzana 3 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 m. l., con carretera a Nuevo Laredo; AL SURESTE en 65.00 m. l., con Boulevard Rivera Central; AL SUROESTE en 19.95 m. l., con lote número 2 y AL NOROESTE en 65.00 m. l., con rivera del bravo, con una área total de 1,298 metros cuadrados, y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10550, Legajo 211, de fecha 01/03/2000, por lo que deberá convocarse a postores por conducto de las publicaciones oficiales correspondientes siendo estas ante el Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, así como por los estrados de esta H. Junta y por UNA SOLA VEZ por conducto de los Edictos respectivos que por una sola vez deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dicha citación es con el objeto de que los postores de referencia se apersonen en la diligencia en cuestión a ofrecer la postura de ley respectiva al referido inmueble en la inteligencia de que en la misma y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 970 de la Ley Laboral, deberán exhibir el importe del 10% sobre las dos terceras partes del avalúo pericial exhibido por la parte actora menos el 20%, según lo dispone el artículo 973 de la Ley Federal del Trabajo ya sea en efectivo o por medio de billete de depósito expedido por Nacional Financiera y en base a ello se le conceda la intervención de ley en el citado desahogo.- Debiendo mencionar que la valuación pericial exhibida por el accionante asciende a la cifra de \$2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), del cual las dos terceras partes nos da la cantidad de \$1'933,333.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES -MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), misma a la que deberá descontarse el 20% que viene a ser la cantidad \$309,333.26 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M. N.), ahora bien toda vez de que en el auto de fecha 25 de febrero del 2010 era la cantidad de \$1'546,666.34 y para efecto de la Tercera Almoneda resulta la cantidad de \$1'237,333.08 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 08/100 M. N.), por lo que la cantidad que deberán exhibir los postores que lleguen a comparecer y que lo es el referido 10% consiste en la cantidad de \$123,733.30 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M. N.). Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 967, 968, 970, 971, 973, 974 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia de remate, quedando legalmente notificados del presente acuerdo los comparecientes a quienes se les extiende copia del mismo para constancia legal.- Notifíquese personalmente a la parte demandada ESMEC DE VERACRUZ S.A. DE C.V., en carretera Ribereña kilometro 3.5 de la colonia Rancho Grande de esta Ciudad y a la parte acreedora PARAGON SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Por los estrados de esta H. Junta.- CÚMPLASE.

La C. Secretaria de Acuerdos de la H. Junta Especial No. 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, LIC. KENELMA LUNA NOCHEBUENA.- Rúbrica.

1735.-Abril 28.-1v.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil diez, dictado en el Expediente 174/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., y continuado por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, en contra de los CC. HÉCTOR FRANCISCO PAZ PÉREZ y ANA MARTINA GONZÁLEZ DE PAZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Un Terreno y Construcción ubicado en la Calle Cerro del Metate No. 26 entre Calle Cerro de las Campanas y Calle Cerro de Guadalupe, Lote 20 Manzana 15 de la colonia Lucio Blanco de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 9.00 Metros con calle Cerro del Metate; AL SUR: En 9.00 metros con lote No. 27; AL ORIENTE: En 21.00 metros con lote No. 11 y AL PONIENTE: en 21.00 Metros con lote No. 9, con un superficie de 189.00 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro Número 110,335, Legajo 2-207, Sección I de fecha 11 de diciembre de mil novecientos noventa, en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, como consta en autos; señalándose como nueva fecha LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1736.-Abril 28 y Mayo 6.-2v1.